

MEMORIA JUSTIFICATIVA

REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE CUBIERTA EN EL CENTRO TERRITORIAL DE RTVE EN ASTURIAS

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Centro Territorial RTVE en Asturias se encuentra ubicado en San Esteban de las Cruces (Oviedo) y cuenta con dos edificaciones de uso diferenciado. La primera, de menor tamaño, alberga las funciones administrativas; y la segunda, contiene los estudios de producción de programas, tanto de radio como de televisión, y salas técnicas.

Ambos edificios, con una antigüedad de cuarenta años, presentan una cubrición de chapa sándwich, realizada en 2009, sobre correas metálicas apoyadas en tabiques palomeros; ambos elementos son los de la construcción original del conjunto.

CRTVE ha venido realizando actuaciones de mantenimiento y reparación cuando se han detectado incidencias, con objeto de conservar la seguridad y funcionalidad del inmueble. En 2013 por efecto del viento, una parte de la cubierta del edificio administrativo se desprendió; teniendo que sustituir el panel sándwich y reforzar la estructura metálica de dicha cubierta para evitar que se volviera a desprender.

En 2018, esta vez en el edificio técnico y de nuevo por efecto del viento; parte de la cubierta situada sobre la zona de Premontaje, se desprendió sin llegar a caerse; pero sí provocando daños materiales en los tabiques palomeros y filtraciones al separarse los paneles de cubrición. En esta ocasión se sustituyó el panel dañado, y se reforzó la estructura.

La última actuación se produjo el pasado 11 de febrero de 2026, como consecuencia de un episodio meteorológico adverso con fuertes rachas de viento en la zona, se produjo un desprendimiento de parte de la cubierta del edificio técnico, concretamente en la zona situada sobre los controles y locutorios de RNE. Tras lo sucedido se tomaron medidas urgentes sustituyendo el panel desprendido y reforzando la estructura para garantizar la estanqueidad de la cubierta, garantizar la estabilidad estructural de los elementos dañados y proteger las zonas técnicas situadas bajo la cubierta.

Estas actuaciones evidencian que se han adoptado medidas de mantenimiento y refuerzo para corregir incidencias sobrevenidas. No obstante, dichas intervenciones no resuelven el problema de fondo, asociado al diseño y a la ejecución de la solución constructiva de la cubierta, que ha demostrado un comportamiento inadecuado frente a episodios de viento intenso, generando incidencias recurrentes en estas situaciones.

Por ello, por parte de la Dirección de Infraestructuras, Servicios y Eficiencia Energética, se ha decidido realizar una renovación integral de la cubierta del Centro Territorial de RTVE en Asturias.

Para realizar la renovación integral que aporte una solución en la cubierta que sea duradera y estable es necesaria la contratación de un equipo que lleve a cabo la redacción del proyecto y la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La necesidad de disponer de un equipo para la Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y de Coordinador de Seguridad y Salud es un requisito legal. La Subdirección de Servicios Técnicos e Instalaciones de RTVE no dispone de técnicos suficientes para ejecutar estas actuaciones.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

No se contempla la división del contrato en lotes, ya que las actividades de este servicio son complementarias entre sí y se deben de ejecutar desde una perspectiva única.

El presente expediente tiene por objeto la redacción de proyecto, dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de la obra de renovación integral de la cubierta del CT RTVE Asturias. Se considera más eficiente tanto económica como técnicamente la contratación de un único proveedor ya que es necesaria la máxima cohesión y coordinación entre las diferentes tareas a realizar. Contar con diferentes proveedores aumentaría el coste, dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato y no garantizaría un resultado óptimo.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto general no SARA, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por este procedimiento.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 66.745,00 €, que equivale al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con tres (3) referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, finalizados en los últimos tres años.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellos con servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, prestado en obras que incluyan en sus mediciones partidas de aislamientos, cubiertas e impermeabilizaciones con duración superior a 3 meses

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, tres referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Las tres referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es: Deberá disponer de personal técnico concretamente con un arquitecto y un arquitecto técnico, con al menos tres años de experiencia en el objeto del contrato, integrados en la empresa.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos

criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11.^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

Criterios de valoración técnica sujetos a juicio de valor: 20 Puntos.

Criterios de valoración automática – técnicos: 40 Puntos.

Criterios de valoración automática – precio: 40 Puntos.

- Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan 20 puntos sujetos a juicio de valor a la idoneidad de la solución técnica de organización y procedimiento de análisis.
- Se asignan 40 puntos de valoración automática según aspectos de los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.
- Se asignan 40 puntos al precio.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la contratación se imputa a la orden de inversión número I301730P6702, está aprobado y contempla esta contratación.

El precio máximo de la licitación es equivalente al de licitación de otros servicios similares que se han licitado por la Corporación en el último año.